

Acta de acuerdo laboral (10 septiembre 2013)

La Personería de Bogotá, D.C, y la Asociación Nacional de Empleados de las Personerías de Colombia Subdirectiva Seccional Bogotá "ASOPERSONERÍAS", organización sindical, filial de la confederación General del Trabajo "CGT" y de la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos "UTRADEC-CGT", con base en lo consagrado en los **artículos 53 y 55 de la Constitución Política y en los convenios internacionales de la OIT, en especial el 151 de 1978 y el 154 de 1981**, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia, mediante las **Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999**, respectivamente, al **Decreto 1092 de 2012** y teniendo en cuenta el pliego de solicitudes presentado al Personero de Bogotá, D.C., por ASOPERSONERÍAS, en cumplimiento de la normatividad vigente, culminamos el proceso de negociación colectiva para los empleados de la Personería de Bogotá, D.C., que se expresa en el siguiente acuerdo:

1. POLÍTICA LABORAL

1.1. Los Servidores Públicos de la Personería de Bogotá, D.C., constituyen la esencia de la entidad para el cumplimiento de sus fines. Se garantiza el mutuo respeto, reconocimiento, consideración, dignidad y bienestar que les es inherente.

1.2. La Personería de Bogotá, D.C., afianzará la estabilidad laboral, como principio fundamental del Trabajo Decente y Digno.

1.3. La actual administración de la Personería de Bogotá, D.C., declara que el asunto sometido a consideración de la mesa de concertación laboral por parte del sindicato, relacionado con las competencias de dirección y con la autonomía de que

Acta de acuerdo laboral (10 septiembre 2013)

goza el Personero de Bogotá como nominador, corresponden a asuntos expresamente excluidos de las negociaciones conforme al numeral 7 del Artículo 3 del Decreto 1092 de 2012, razón por la cual no será objeto de concertación ni de generación de compromisos. No obstante, deja expresa constancia de que siempre ha acudido a la Constitución y a la Ley como criterio de vinculación y desvinculación del recurso humano, bajo las distintas modalidades establecidas en la normatividad, vinculando en varias oportunidades a ex-funcionarios que por razón del Concurso 001 de 2005 debieron dejar su cargo, política que siempre ha asumido y mantendrá, como reconocimiento a los valores de capacidad, profesionalismo, mística, responsabilidad y honestidad.

Como consecuencia de lo anterior, se establece que en este punto 1.3 No hay Acuerdo.

1.4. La Personería de Bogotá, D.C., en todos sus niveles jerárquicos y funcionales, promoverá el respeto mutuo entre los servidores públicos que la integran.

1.5. ASOPERSONERIAS Subdirectiva Seccional Bogotá es actualmente el sindicato de empleados que representa a sus afiliados y en general a los trabajadores de la Personería de Bogotá, en los términos que prevé la Ley. La Personería de Bogotá, D.C., socializará con los empleados públicos y representantes sindicales los procesos de modificación de la estructura interna y/o reforma de planta de empleos, a efectos de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el tema, sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las autoridades públicas.

1.6. La Personería de Bogotá, D.C., propende por el mejoramiento del clima organizacional, ambiental y de salud al interior de la Institución, en desarrollo de lo cual gestionará la consecución de lo necesario para adicionar y dotar un espacio deportivo para sus empleados en el 2014.

1.7. La Personería de Bogotá, D.C., considerando la dinámica y naturaleza de su planta global y atendiendo sus funciones misionales, a efecto de la reubicación de sus funcionarios, consultará el perfil y la respectiva historia laboral y ocupacional del servidor, de modo que la decisión corresponda a las necesidades del servicio y a las condiciones de salud del mismo.

1.8. Se acordó que en la provisión de cargos de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva o temporal, el nominador podrá preferir a los servidores de carrera para designarlos en comisión o encargo, según el caso, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades discrecionales, siempre que aquellos cumplan los requisitos para el correspondiente empleo y su perfil sea acorde con las necesidades de la dependencia en la cual se requiera la prestación del servicio.

1.9. La Personería de Bogotá, D.C., se compromete a mantener un diálogo permanente con ASOPERSONERÍAS, sobre la problemática que afecte a sus trabajadores o empleados en todas las formas, a través del Comité de Concertación Laboral el cual se podrá reunir a petición de la asociación sindical en caso de urgencia.

1.10. La Personería de Bogotá, D.C., en todos sus niveles jerárquicos y funcionales, promoverá el respeto mutuo entre los servidores públicos que la integran y reprochará severamente actos de acoso laboral, todo lo cual hará parte de la inducción a los funcionarios que ingresen a la entidad.

1.11. De conformidad con lo acordado en el punto 1.2 del presente acuerdo, la Personería de Bogotá, D.C., promoverá una política laboral que beneficie a todos(as) los(as) empleados(as) y dará cumplimiento a las sentencias y normas vigentes sobre el particular, para cuyo efecto evaluará las posibles reestructuraciones tendientes a adecuar la planta de personal a la nueva estructura, las cuales socializará con la organización sindical para escuchar sus recomendaciones y sugerencias.

2. BIENESTAR SOCIAL

2.1. La Personería de Bogotá, D.C., apoyará la promoción y capacitación de los funcionarios sobre el libre derecho de asociación sindical dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

2.2. La Personería de Bogotá, D.C., fortalecerá los programas de capacitación para sus servidores públicos en diferentes disciplinas académicas y patrocinará actividades deportivas y culturales dentro de la disponibilidad presupuestal y el marco legal.

Acta de acuerdo laboral (10 septiembre 2013)

2.3. La Personería de Bogotá, D.C., institucionalizará la semana de vacaciones recreativas en junio y diciembre para hijos menores de 12 años.

2.4. La Personería de Bogotá, D.C., celebrará el 11 de mayo como el día de la entidad, en el cual reconocerá a sus servidores y destacará públicamente las labores por ella desarrolladas.

2.5. La Personería de Bogotá, D.C., dará prioridad a la modernización, adecuación y dotación de la sede principal, personerías locales y demás sedes externas en donde la entidad preste sus servicios.

2.6. La Personería de Bogotá, D.C., en aplicación a lo dispuesto en el Decreto 2245 del 31 de octubre de 2012 y demás normas vigentes, garantiza al pensionado la no solución de continuidad entre el retiro del servicio y su inclusión en la correspondiente nómina de pensionados.

2.7. La Personería de Bogotá, D.C., celebrará con carácter obligatorio el Día Internacional de la Mujer.

2.8. La Personería de Bogotá, D.C., promoverá y reconocerá el ejercicio de la investigación en todas las áreas y en especial en el estudio de la problemática bogotana.

2.9. La Personería de Bogotá, D.C., destinará el parque automotor de la institución al servicio de todas las dependencias sin excepción, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la administración.

3.- GARANTIAS SINDICALES

3.1. La Personería de Bogotá, D.C., podrá autorizar la participación de sus funcionarios(as) en actividades democráticas, durante la jornada de trabajo, bien sea por solicitud individual o de "ASOPERSNERÍAS", previa concertación con los respectivos jefes, siempre y cuando se garantice la prestación del servicio.

3.2. La Personería de Bogotá, D.C., garantizará el uso de la oficina en la cual "ASOPERSNERÍAS" desarrolla sus actividades.

Acta de acuerdo laboral (10 septiembre 2013)

3.3. La Personería de Bogotá, D.C., evaluará las ofertas de publicidad de los medios de prensa de "ASOPersonerías", dentro de su estrategia general de comunicaciones.

3.4. La Personería de Bogotá, D.C., promoverá intercambios culturales, deportivos, académicos y de capacitación con otros entes de control nacionales e internacionales de sus trabajadores, en aras de aprovechar experiencias, conocimientos y habilidades de aquellos y de éstos.

4.- FAVORABILIDAD

El principio de la Favorabilidad se aplicará conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

5.- PUBLICIDAD

La personería de Bogotá, D.C., y ASOPersonerías publicarán 900 ejemplares del presente texto de acuerdo.

6.- VIGENCIA

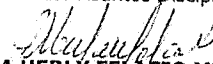
El presente acuerdo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y las condiciones pactadas en él sólo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes. Lo concertado con anterioridad entre las partes que no haya sido modificado, se mantendrá vigente. La Personería de Bogotá, D.C., expedirá los actos administrativos necesarios para el desarrollo y la ejecución de lo acordado.

Acta de acuerdo laboral (10 septiembre 2013)

Por la Personería de Bogotá, DC:

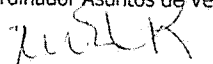

DANILO ELOY VEGA ARÉVALO
Personero Auxiliar

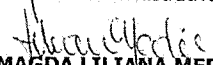

HENRY ARTURO CRUZ VEGA
Coordinador Asuntos Disciplinarios


ALBA HERLY FELACIO MILLÁN
Directora Talento Humano


DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Jurídica (Segundo Turno)


CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL
Coordinador Asuntos de Veedurías

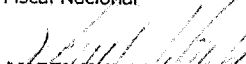

NILZA PARRADO REYES
Directora Administrativa y Financiera


MAGDA LILIANA MEDINA PEREZ
Delegada Asuntos Penales (PC 44200)

Por ASOPERSONERÍAS Subdirectiva Seccional Bogotá:

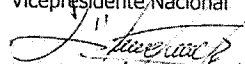

CEFERINO BRÍNEZ GONZALEZ
Presidente Seccional

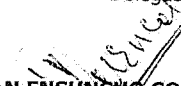

NICOLÁS BOLAÑO GÓMEZ
Fiscal Nacional


ANGEL HUMBERTO GARCÍA
Secretario


ODETTE PATRICIA LOZANO R.
Presidenta Nacional


ÓSCAR HUERTAS MESA
Vicepresidente Nacional


LILIANA LÓPEZ RINCÓN
Delegada


JUAN ENSUNCHIO CONSUEGRA
Delegado